



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE


ORDENANZA

(Nº 5.947)

Artículo 1º.- Prohibese a los locatarios, concesionarios, cesionarios y/o tenedores de predios de propiedad municipal y/o a todas aquellas personas físicas o jurídicas que por cualquier título que implique obligación de restituir, detenten la tenencia de tales predios, realizar extracción, tala o cualquier tipo de acto/ que perjudique árboles y arbustos que se encuentren en esos inmuebles, ya sea que hayan sido plantadas por los tenedores o preexistan a la entrega de la tenencia.

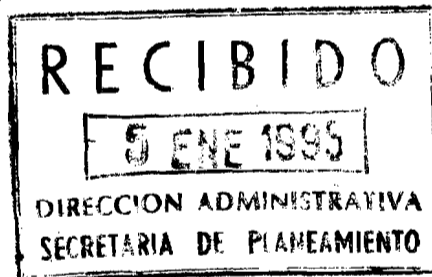
Art. 2º.- Dispónese que las personas físicas o jurídicas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo precedente, en cuanto a la tenencia de / inmuebles de propiedad municipal, tendrán la obligación de conservar mediante actos positivos de cuidados de los árboles y arbustos que se encuentren en esos predios, ya sea que hayan sido plantadas por los tenedores o preexistan a la entrega/ de la tenencia.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- sala de Sesiones, 28 de Diciembre de 1994.-

  
JOSE E. A. ELMIR  
SECRETARIO GENERAL  
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

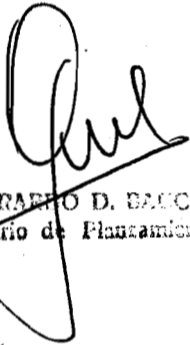


  
ESTEBAN R. BORGONOVO  
Presidente  
H. Concejo Municipal Rosario

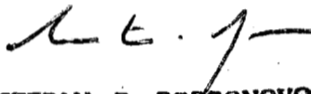


//sario, 12 ENE. 1995

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la  
Dirección General de Gobierno.-



Ing. GERARDO D. BACCI  
Subsecretario de Planeamiento



Dr. ESTEBAN R. BORGONOVO  
Pte. del H. C. M. en  
ejercicio del Departamento Ejecutivo

Dirección General de Gobierno
Entrada
01/02/95
1116
Intervino
J